

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANDOS (LEON)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE OBRAS CUBRICIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLAMANDOS y a la vista de los siguientes DATOS:

1.- Se trata de contratar la OBRAS CUBRICIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLAMANDOS

2.- LA NECESIDAD A SATISFACER con la celebración del contrato es la siguiente:

Villamandos dispone de una pista de pádel y una cancha multideportiva. La contratación tiene por objeto la cubrición de las instalaciones deportivas existentes, a fin de poder disfrutar de su uso en los días en que las condiciones climatológicas son adversas se trata en ejecutar una estructura metálica adosada a la parcela del lindero Oeste, que cubra las instalaciones deportivas dejando una altura libre no inferior a 6 m La parcela sobre la que se proyecta se encuentra en el municipio de en la calle Balborraz, dando su fachada norte a vía pública. **La inversión esta incluida en los Planes de Cooperación Municipal de la Diputación de León 2020 y 2021**

3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP se propone la utilización de un procedimiento abierto simplificado en el presente contrato de obras al cumplirse las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA,

Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones, le será de aplicación lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que en los contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 500.000,00 euros no será exigible la clasificación.

En consecuencia, siendo el valor íntegro del presente contrato, IVA excluido, inferior a 500.000,00 euros, no se exige clasificación.

Optativamente la CLASIFICACIÓN que se puede presentar es la siguiente:

Grupo C EDIFICACIONES
Subgrupos:1,2,3,6.
CATEGORÍA 1

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera, deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **200.000** euros.



Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de la Declaración del Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 390),

Solvencia técnica, deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años. Siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **150.000,00** euros.

Dicha solvencia, se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Excepcionalmente, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

5.-CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el apartado primero del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se trata de un contrato de obras de valor estimado inferior a 2.000.000 euros en el que se seleccionará la mejor oferta evaluando, mediante la aplicación de fórmulas, un único criterio de adjudicación: **El precio.**

El presente contrato de obras se adjudicará aplicando un único criterio de adjudicación, el precio, justificado en que este contrato no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 145.3 letra b) de dicha ley, permitiendo a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al que oferte el precio más bajo, dado que el proyecto técnico de las obras objeto de contratación no se considera mejorable por los licitadores, ni se considera prioritario reducir el plazo de ejecución de las citadas obras.

6.- PRECIO DEL CONTRATO

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, cantidad que comprende el presupuesto total, excluido el IVA, al no contemplarse ni prórrogas ni modificaciones del contrato. El cálculo del valor estimado de la presente obra, se ha obtenido mediante la suma de los precios unitarios de las distintas unidades que integran las partidas del presupuesto del proyecto técnico a ejecutar, conforme a los precios de mercado.

A.-VALOR ESTIMADO: 200.392,55 €

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

VALOR ESTIMADO	IVA (21%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
200.392,55 €	42.082,44 €	242.474,99 €

3.- FINANCIACIÓN.

FINANCIACIÓN. -Las actuaciones se financian con las siguientes aportaciones económicas de acuerdo con las siguientes fases de ejecución:



RESUMEN FASES: €

FASES	DIPUTACION DE LEON	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANDOS	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION
CUBRICIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLAMANDOS 1ª FASE. PCM 2020	65.900,00	7.475,93	73.375,93
CUBRICIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLAMANDOS 2ª FASE. PCM 2021	114.941,47	54.157,59	169.099,06
TOTAL	180.841,47	61.633,52	242.474,99

7.- DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato no resulta procedente su división, a efectos de licitación, en lotes, tal y como se justifica en el informe del proyectista de la obra:

Las obras que contempla la contratación componen un solo lote, porque desde el punto de vista técnico, su ejecución componen una unidad, por lo que han de considerarse de manera conjunta y no procede la división en lotes, por cuanto perjudicaría el desarrollo constructivo y alargaría la ejecución si se lleva a cabo por dos empresas.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone al pleno la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Alcaldesa

D^a Susana Cachón Fidalgo

